

## **Fragmento de acta de sesión ordinaria de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ólvega de 22de marzo de 2018 referido al convenio de la EDAR con el Ayuntamiento de Ágreda**

En Ólvega, a 22 de marzo de 2018, siendo las 19,00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores expresados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Sres. Asistentes: Alcalde, D. Gerardo Martínez Martínez. Tenientes de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana Francisca Borobia Romanos, D. Francisco Javier Navarro Ganaza y D<sup>a</sup> Elia Jiménez Hernández.

Secretario-Interventor: D. Fernando Baila Villar.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del modo siguiente.

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

habiéndose formulado ninguna observación al acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018, la Junta acuerda por unanimidad su aprobación.

### **2º.- CONFORMIDAD CANCELACIÓN PROHIBICIÓN DE DISPONER.-**

...

...

### **DISCONFORMIDAD DENUNCIA CONVENIO EDAR ÁGREDA.-** Visto el

acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, por el que se denuncia el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ólvega y el Ayuntamiento de Ágreda para la conservación, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales "Ágreda-Ólvega", la Junta acuerda por unanimidad manifestar la disconformidad con el mencionado acuerdo por los motivos siguientes:

PRIMERO.- Se invoca como motivo de resolución anticipada del convenio la existencia de causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculizan o impiden el cumplimiento de los compromisos asumidos. Tal justificación se basa en un informe titulado "Informe sobre los vertidos anormales detectados en la EDAR Ágreda-Ólvega", elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Ágreda.

Se alude al incumplimiento de la obligación de no exceder el vertido en más del 60% de la capacidad de depuración de la planta.

Hay que decir que no se puede admitir como causa de incumplimiento superar el caudal de diseño, cuando desde el origen se ha observado que ese caudal (3.284,40 m<sup>3</sup> diarios para ambos municipios) es del todo insuficiente.

No en vano, la Confederación Hidrográfica del Ebro tiene autorizado un vertido de 5.605 m<sup>3</sup> diarios, de los que corresponderían a Ólvega 3.363 m<sup>3</sup>, cantidad que según nuestros estudios no se supera.

SEGUNDO.- Se indica que la carga contaminante que está recibiendo la EDAR es muy superior a la de diseño, por lo que no se está siendo capaz de cumplir con las obligaciones marcadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Es cierto que en los últimos meses se ha detectado un problema en los límites de vertido, para lo cual se está trabajando, habiendo dictado resolución por la que se exige la instalación de una planta de tratamiento previo, de modo que se cumplan los valores que establece la ordenanza municipal, con lo cual en unos meses el problema quedará resuelto.

Pero no es menos cierto que los problemas de la EDAR no son de ahora, sino que vienen de mucho tiempo atrás.

En noviembre de 2013, la Confederación Hidrográfica del Ebro indicaba que se están realizando alivios de aguas sin depurar procedentes de la depuradora que están causando afección en el cauce receptor.

La Confederación advertía sobre el exceso de caudal vertido con respecto al autorizado y la falta de remisión trimestral de los datos referentes a volumen y calidad de los vertidos.

La Confederación requirió para que se solucionaran los problemas de infiltraciones y los alivios injustificados de aguas sin depurar.

El Ayuntamiento de Ólvega remitió dentro del plazo concedido contestación al requerimiento.

Con fecha 18 de febrero de 2014 se solicitó al Ayuntamiento de Ágreda copia de la oferta presentada por la empresa adjudicataria de la EDAR, a fin de tener conocimiento de la propuesta de funcionamiento, mejoras, inversiones comprometidas y cualquier aspecto de interés relacionado con el servicio. No se recibió ninguna respuesta.

El día 3 de marzo de 2014 se presentó en el Ayuntamiento de Ágreda un informe en el que se ponían de manifiesto diversos defectos en el funcionamiento de la EDAR, con objeto de que previas las comprobaciones que entendieran oportunas, requirieran a la empresa prestadora del servicio a fin de que corrigiera dichos defectos, advirtiendo que si el servicio no se presta correctamente no se podrían seguir abonando las cantidades establecidas ni se podría ser partícipe de cualquier responsabilidad que se derivara del incumplimiento de las condiciones de vertido. Tampoco se recibió respuesta alguna.

Con fecha 21 de julio de 2015 se recibe resolución de la revisión de la autorización de vertido de la EDAR al río Val, con un volumen diario de 5.605 m3. Se indicaba que el aliviadero debía quedar restringido únicamente a incidencias puntuales que deberán ser comunicadas inmediatamente a la CHE.

Se requería a los dos ayuntamientos para que en plazo de un año se remitiera un proyecto conjunto con las medidas que se van a llevar a cabo para minimizar la incorporación de aguas limpias. Se disponía asimismo que en el plazo de tres años se deberían llevar a cabo las medidas propuestas.

Con fecha 5 de octubre de 2016 se solicitó al Ayuntamiento de Ágreda la convocatoria de una comisión de seguimiento, contemplada en el Convenio suscrito entre ambos Ayuntamientos, al objeto de tratar sobre el funcionamiento del servicio, el grado de ejecución de las inversiones contempladas en el pliego que sirvió de base para la adjudicación del contrato, así como las comprometidas por la empresa adjudicataria y aquellas otras cuestiones relacionadas con el objeto del convenio. No se recibió respuesta.

El día 21 de febrero de 2017 se recibe denuncia formulada por los agentes medioambientales por vertidos de la EDAR. En ella se hace constar que el día 5 de febrero de 2017 del colector izquierdo salía abundante volumen de agua, tratándose de un aliviadero que tiene la depuradora para cuando no puede absorber toda el agua que llega. Del colector derecho no salía agua, lo que indica que la depuradora podría estar vertiendo las aguas sin depurar directamente al río Val. Ese día no hubo condiciones meteorológicas extremas que justificasen el vertido directo al río.

El día siguiente toda el agua salía del colector derecho. Esta vez el agua salía más clara pero totalmente cubierta de espuma blanca.

El cauce del río Val por debajo de la depuradora presenta contaminación en el agua y en el borde del cauce, un olor desagradable y abundante presencia de espuma.

Por encima del punto de vertido de ambos colectores las aguas del río Val bajan más limpias que por debajo del mismo.

El día 23 de febrero de 2017 se recibe del Ayuntamiento de Ágreda copia de la resolución de inicio y pliego de cargos por no cumplirse el condicionado de la autorización de vertidos, al superarse sistemáticamente el caudal medio diario autorizado, además de no atender el requerimiento de remitir en el plazo de un año un proyecto para minimizar la incorporación de aguas limpias.

El día 24 de febrero de 2017 se reitera la solicitud de convocatoria de una comisión de seguimiento, a la vista de la denuncia de los agentes medioambientales y del expediente sancionador incoado por la CHE. No se obtuvo ninguna respuesta.

Con fecha 13 de marzo de 2017 se recibe de la Confederación Hidrográfica copia del requerimiento remitido al Ayuntamiento de Ágreda. En el mismo se hace constar que en diferentes ocasiones se ha solicitado la eliminación de aguas limpias y alivios de aguas sin depurar.

Se indicaba que en agosto de 2016 hubo una comunicación de ASDEN en la que advertía que la EDAR vertía cierta contaminación y la presencia de un residuo blanquecino aguas debajo de la misma.

Añadía que el vertido antes de su incorporación al río Val es sometido a una batida importante, favoreciendo la existencia de espumas, que se detectan posteriormente a lo largo del río Val.

Durante los años 2015 y 2016 se han recibido diversos escritos en la CHE mediante los que se denuncia la existencia de vertidos y presencia de espumas en el río Val y la presencia de algas de color blanquecino.

Añade que tal y como consta en la denuncia de los agentes medioambientales, se siguen realizando alivios de aguas residuales sin tratar en tiempo seco. Se iba a dar traslado de la denuncia para tramitación del expediente sancionador.

Puesto que no se ha dado respuesta al requerimiento anterior, se requiere de nuevo al Ayuntamiento de Ágreda para que lleve a cabo medidas concretas para una mejor gestión de la EDAR, de modo que se actúe sobre alivios de aguas residuales en tiempo seco, eliminación de aguas parásitas y eliminación de espumas.

Solicita en el plazo de 15 días un proyecto conjunto para minimizar la incorporación de aguas limpias en las redes de saneamiento de ambos municipios y medidas para eliminar espumas.

El mismo día 13 de marzo de 2017 se reitera la solicitud de una comisión de seguimiento para dar cumplimiento a lo interesado por la CHE. No se obtuvo respuesta.

El día 3 de abril de 2017 se remite a la CHE un informe de caudales referido al municipio de Ólvega, dado que no ha sido posible realizar un proyecto conjunto con el municipio de Ágreda, a pesar de haber intentado en varias ocasiones contactar con sus responsables.

TERCERO.- Se menciona como causa justificada que obstaculiza o impide el cumplimiento de los compromisos asumidos, la situación advertida por la empresa Aquambiente, que gestiona el servicio de tratamiento de aguas residuales de la EDAR de Ágreda y Ólvega, en relación con el estado de la deuda generada por el Ayuntamiento de Ólvega, como consecuencia del impago de las facturas emitidas desde julio de 2013 hasta noviembre de 2017.

A este respecto, cabe señalar que el día 21 de julio de 2016, desde el Ayuntamiento de Ólvega se dirigió escrito a la empresa Aquambiente en el que textualmente se decía:

"En relación con su escrito de 24 de junio de 2016 por

el que solicitan aclaración sobre la deuda pendiente por razón de la parte correspondiente al municipio de Ólvega en los gastos de explotación de la EDAR de Ágreda y Ólvega, debo comunicarles que tras la reunión mantenida con Vds. en este Ayuntamiento, se trató el asunto con la empresa concesionaria del servicio de aguas de este municipio, Contratas y Servicios OCR, S.L., la cual nos explicó los motivos de la falta de pago y su voluntad de solucionar el asunto.

Con fecha 3 de marzo de 2014 se presentó en el Ayuntamiento de Ágreda un informe elaborado por los servicios técnicos de OCR en el que se apuntaban una serie de deficiencias e incumplimientos en la explotación de la planta, advirtiéndole que si no se corregían no se podrían seguir abonando las cantidades establecidas. Se adjunta copia.

No se recibió respuesta alguna, por lo que se decidió por la empresa concesionaria suspender los pagos en tanto en cuanto no se atendiera esta petición que se considera más que razonable, máxime teniendo en cuenta que la aportación de Ólvega supone el 60% del coste del servicio, según convenio.

En el pliego que rigió la adjudicación del servicio se establecían unas mejoras obligatorias. Del mismo modo la empresa adjudicataria ofreció unas mejoras voluntarias.

No se tiene constancia de que se hayan realizado en todo o en parte, ni se permite el acceso a la planta del personal de la empresa concesionaria del Ayuntamiento de Ólvega para comprobar el funcionamiento de la misma y la realización de las mejoras, aduciendo la falta de pago.

Es por ello que la única manera de desbloquear la situación de los pagos consiste en la comprobación de que todas aquellas mejoras que se comprometieron en su momento se han llevado a cabo así como que la explotación de la planta se lleva en las condiciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá permitirse el acceso a las instalaciones del personal designado por este Ayuntamiento.

Señalar que tanto por el Ayuntamiento como por la empresa concesionaria OCR existe la mejor de las voluntades para resolver satisfactoriamente el asunto sin demora.

En virtud de lo expuesto, quedamos a la espera de sus noticias para llevar a cabo la comprobación solicitada y poder así ponernos al día en el pago de las cantidades que corresponden al municipio de Ólvega por razón de la prestación del servicio correspondiente a la EDAR que compartimos los municipios de Ágreda y Ólvega."

Pues bien, a fecha actual no nos consta que se hayan corregido los defectos apuntados. Lo que sí que nos consta por habernos informado recientemente desde el Ayuntamiento de Ágreda, es que las inversiones que debieran haberse llevado a cabo en la planta no se han hecho todavía.

A pesar de ello, desde el Ayuntamiento de Ólvega se han cursado instrucciones a la empresa concesionaria para que se abonen las cantidades pendientes a Aquambiente y nos consta que así se ha hecho.

No obstante, si las inversiones no se llevan a cabo y la planta no funciona en las condiciones debidas, nuevamente se procederá a suspender el pago de las facturas que se vayan emitiendo.

CUARTO.- Se manifiesta que el Ayuntamiento de Ólvega ha incumplido con su obligación de satisfacer, en período voluntario, la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Ágreda, como consecuencia de la sanción impuesta por la Confederación Hidrográfica del Ebro por incumplimiento de la autorización de vertido por caudal excesivo.

En relación con este asunto, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ágreda, de fecha 20 de diciembre de 2017, se liquida al Ayuntamiento de Ólvega el 60% de la sanción impuesta al Ayuntamiento de Ágreda por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por importe de 1.200,00 euros.

La citada liquidación no se considera conforme por los siguientes motivos:

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Ayuntamiento de Ágreda al que adjuntaba notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de procedimiento sancionador (Expte. 2016-D-830 de la Confederación Hidrográfica del Ebro).

Los hechos imputados se refieren al incumplimiento del condicionado de la autorización de vertidos, al superarse sistemáticamente el caudal medio diario autorizado, además de no atender al requerimiento de remisión de un proyecto para minimizar la incorporación de aguas limpias en el plazo de un año.

2º.- Al día siguiente se envió escrito al Ayuntamiento de Ágreda en el que, a la vista del inicio de este expediente, como de la denuncia de los agentes medioambientales de la Junta de Castilla y León, se reiteraba la necesidad de que se accediera a la petición que ya se había cursado el día 5 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria de una Comisión de Seguimiento, para abordar el asunto y todos los demás temas pendientes relativos al servicio. Petición de la que no se obtuvo ninguna respuesta.

3º.- Con fecha 13 de marzo de 2017 recibimos de la Confederación Hidrográfica del Ebro reiteración de requerimiento de actuación.

En dicho escrito se indica que no se ha dado respuesta al requerimiento de dicho Organismo de fecha 1 de diciembre de 2016 y se requiere de nuevo al Ayuntamiento de Ágreda para que adopte medidas en materia de alivios de aguas residuales en tiempo seco, eliminación de aguas parásitas y eliminación de espumas.

Al mismo tiempo se requería para que en el plazo de quince días seremitiera un proyecto conjunto con las medidas que se van a llevar a cabo para minimizar en la medida de lo posible la incorporación de aguas limpias en las redes de saneamiento de ambos municipios, incluyendo plazos de ejecución, así como las medidas llevadas a cabo para la eliminación de espumas.

4°.- Ese mismo día, sin pérdida de tiempo, se vuelve a solicitar la convocatoria de una Comisión de Seguimiento para abordar lo requerido por la Confederación y tratar todos los temas pendientes relativos al funcionamiento del servicio, etc. No se obtuvo ninguna respuesta.

5°.- Con fecha 3 de abril de 2017, este Ayuntamiento atendiendo al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, remitió un informe de caudales referido al municipio de Ólvega, al no haber sido posible realizar un proyecto conjunto con Ágreda, a pesar de haber intentado en varias ocasiones reunirnos con sus responsables.

6°.- De lo anterior resulta evidente que no existe responsabilidad alguna por parte de este Ayuntamiento, toda vez que ha quedado acreditado que nos fue imposible convenir con el Ayuntamiento de Ágreda un plan conjunto para presentar a la Confederación. Tampoco se nos convocó, como era procedente, para decidir si se elaboraba conjuntamente un escrito de alegaciones o se realizaba el pago voluntario de la multa con la reducción del 40%.

Por todo ello, no deberíamos participar de la sanción impuesta al Ayuntamiento de Ágreda, porque una cosa son gastos generados por el mantenimiento, conservación y explotación de la depuradora, canon de vertido y cualesquiera otros gastos devengados por el ejercicio de la actividad y otra cosa son sanciones por la inactividad, de lo cual no debiera ser responsable este Ayuntamiento.

A pesar de ello, con ánimo constructivo, se va a dar orden de pago de la citada cantidad.

QUINTO.- Por parte de este Ayuntamiento se considera la improcedencia de la resolución anticipada del convenio, puesto que tal medida supondría la finalización definitiva de la vigencia del mismo, lo cual es a todas luces inconcebible, toda vez que no es posible, como se ha dicho en ocasiones, taponar el colector que llega de Ólvega y no admitir los vertidos.

De la improcedencia de la resolución anticipada del convenio también es una prueba evidente que se nos haya remitido un borrador de un nuevo convenio, con lo cual nos encontramos ante un supuesto de modificación del convenio, previsto en la cláusula quinta del convenio vigente, en la que se dice: "Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse por escrito, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio".

SEXTO.- El Ayuntamiento de Ólvega está de acuerdo en que se modifiquen las cláusulas del convenio que deban ser modificadas por haber cambiado las circunstancias que se tomaron en consideración en el momento de su firma. Para ello, se reitera la necesidad de que se convoque la comisión de seguimiento o un grupo de trabajo en su defecto, con objeto de estudiar las propuestas de ambas partes y alcanzar acuerdos.

SÉPTIMO.- Hacer constar que en la reunión mantenida entre representantes del Ayuntamiento de Ólvega y técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro el pasado día 19 de marzo, se puso de manifiesto la necesidad de buscar soluciones conjuntas en relación con la problemática de los vertidos y su tratamiento, para lo cual próximamente se va a convocar a representantes de ambos Ayuntamientos y de la Junta de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Ólvega asume la responsabilidad que le corresponde y manifiesta su firme voluntad de adoptar todas las medidas a su alcance para la mejora del servicio, considerando que la comunicación y el acuerdo entre ambos Ayuntamientos es el camino para avanzar en la solución de la problemática existente.

**SOLICITUD AYUDA PATALIEBRE 2017.**- Vista la solicitud formulada por D. Diego Fernández Marín, a la que adjunta la relación de gastos soportados para la organización de la prueba deportiva denominada "Pataliebre Trail 2017", la Junta acuerda por unanimidad aprobar una ayuda de 700,00 euros, en favor del club deportivo "Runners del Moncayo", como aportación municipal para la organización de la citada prueba.

**CONSENTIMIENTO CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**- Vista la solicitud presentada por D. José Antonio Grueso Cacho, la Junta acuerda por unanimidad manifestar el consentimiento municipal para la cesión a favor de Gruca Muro, S.L.U. del contrato de arrendamiento que tiene suscrito este Ayuntamiento con el solicitante sobre cinco fincas rústicas en Muro, por el tiempo que resta del plazo de arrendamiento e idéntica renta de la pactada inicialmente.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las 19,55 horas. De todo lo cual se extiende acta por mí, el Secretario, que doy fe.